

NÚM. DE ACTA: S.O./CTFGEO/02/2024

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las doce horas del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Amalia Rueda Alonso, Presidenta, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico, Marcelo Daniel Totolhua García, Vocal y Rodolfo San Juan Córdova, Director Administrativo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, invitado, en la "Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la segunda sesión ordinaria, del presente ejercicio, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43, 44 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 7 fracción VI y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 3 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia.

Acto seguido se procede al desahogo de la presente sesión de conformidad con los puntos que señala la convocatoria correspondiente, dando inicio a la presente sesión ordinaria, en los términos siguientes:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité, procede a dar la bienvenida a los integrantes del Comité, quienes se encuentran presentes, solicitando se proceda analizar lo concerniente a los puntos del orden del día y se proceda a tomar los acuerdos necesarios. En seguida, solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

A continuación la Presidenta del Comité procede a la lectura del orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Establecer acuerdo para la carga de información de las Obligaciones de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Materia de combate a la Corrupción para el ejercicio 2024.
4. Clasificación de reserva parcial de la obligación de transparencia de la Fiscalía Especializada en Materia de combate a la Corrupción, correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, (los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondientes), del ejercicio 2024.
5. Cierre de la sesión

PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En seguida, Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité, procede a realizar el pase de lista de los integrantes;

- 1.- Amalia Rueda Alonso. Presidenta del Comité.- Presente.
- 2.- Jaime Alejandro Velázquez Martínez. Secretario Técnico.- Presente.
- 3.- Marcelo Daniel Totolhua García.- Vocal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.

Amalia Rueda Alonso, Presidenta del Comité da fe de la existencia del Quórum Legal y declara que por existir Quórum Legal, se proceda con el desahogo de la presente sesión.

PUNTO NÚMERO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Puesta a consideración de los presentes la Orden del Día que consta de cinco puntos, es aprobada por unanimidad de votos.

PUNTO NÚMERO TRES.- ESTABLECER ACUERDO PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2024.

Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico, da cuenta al Comité de Transparencia que previa autorización del Fiscal General, el treinta de abril se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Fiscal Especializado y el Director Administrativo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, quienes manifestaron su inquietud de publicar sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que de conformidad en los artículos 2 fracción VII, 11 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General comenzaron a ejercer su presupuesto, motivo por el cual desean transparentar la información pública con la que cuentan.

En ese sentido, se entabló comunicación con el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para solicitar asesoría al respecto, quienes manifestaron que no es posible que dicha Fiscalía Especializada publique su información de manera independiente ya que no tiene la calidad de sujeto obligado, por lo que la misma tendría que ser a través de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General.

Por lo que se pone a consideración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General el presente asunto a fin de que se determine las bases para el procedimiento de carga de información de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, por lo que en uso de la voz la presidenta del Comité de Transparencia y previo consenso con los integrantes determina que se aprueba la carga de la Información de las obligaciones de transparencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la corrupción a través de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General, por lo que para ello se establecen las siguientes bases:

- Se aprueba de manera provisional las modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de la Fiscalía General con base en la petición que en este acto realiza el Maestro Rodolfo San Juan Córdova, Director Administrativo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, quien en uso de la voz refiere cuales son las fracciones en las que dicha Fiscalía Especializada genera y posee

información de acuerdo a sus facultades y atribuciones, por lo que una vez analizadas las mismas se consideran procedentes su publicación. Asimismo, una vez que el Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, protección de datos personales y buen gobierno, este en aptitudes de realizar las modificaciones y aprobación correspondiente, se ordena a la Unidad de Transparencia realice el trámite correspondiente para su aprobación.

- Se le hace del conocimiento a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción a través de su Director Administrativo, que para la publicación de sus obligaciones de transparencia, es su responsabilidad establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar información que generen y/o posean, por lo que la Unidad de Transparencia de Fiscalía General solo estará de apoyo para la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en ese sentido la información será recibida en la Unidad de Transparencia, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente a la actualización de la carga de información atendiendo a que dicha información tiene que ser complemento de la información que publican las diversas áreas administrativas de la Fiscalía General.
- A petición de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, se aprueba que la información relativa a sus obligaciones de transparencia correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, comiencen a cargarse conjuntamente con el segundo trimestre, esto a fin de darles oportunidad de organizar su información y comiencen a adaptarse a los formatos establecidos.
- Se le informa a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción que para el requisitado de los formatos, deben apegarse a lo establecido en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Clasificación de reserva parcial de la obligación de transparencia de la Fiscalía Especializada en Materia de combate a la Corrupción, correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, (los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondientes), del ejercicio dos mil veinticuatro.

Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, da cuenta del oficio FEMCCO/DA/135/2024, de ocho de mayo del presente año, suscrito por Rodolfo San Juan Córdova, Director Administrativo, de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, mediante el cual solicita se confirme la reserva parcial de la información contemplada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, para el ejercicio 2024, respecto de los siguientes criterios:

- Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Motivo del encargo o comisión

- Informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.
- Las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

En ese sentido es importante considerar lo siguiente:

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 100, 101, 103, 104, 106, 108, 109, determina las disposiciones generales para la clasificación y desclasificación de la información y el numeral 113 establece que información puede ser reservada.

Que el artículo 106 de dicha Ley general establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**

Que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantengan actualizado en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se señalan.

Que derivado de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a la Oficialía Mayor, se tiene la obligaciones de publicar, actualizar y validar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia diversas fracciones de dicho artículo, dentro de ellas la relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Que los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; y la modificación a LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, en su anexo 1 fracción IX en la nota al pie (25) establece que:

“... Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en



Obstruya la prevención o persecución de los delitos, se obstaculizaría las acciones implementadas por las Fiscalía General para la persecución de los delitos, toda vez que las comisiones a efectuar por dichos servidores públicos, toda se encuentran relacionadas con la investigación de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite y la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal, ya que como se mencionó con anterioridad, en los informes de comisión se encuentran estipulados las diligencias a realizar y dentro de que carpeta de investigación se van a realizar. Pudiendo con ello entorpecer los actos de investigación que se realizan dentro de las mismas.

Atento a lo anterior queda demostrado que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que al aseverar la existencia de un procedimiento penal y de los servidores públicos que participan en la investigación y persecución de dichos delitos se estaría alertando al probable responsable o a sus cómplices y con ello sustraerse de la acción de la justicia o alterar y destruir los medios de prueba y más aún se estaría poniendo en riesgo la integridad física de una persona, llámese servidor público. Asimismo el riesgo que supone la divulgación de la información supera el interés público general, ya que **todas las actuaciones** que realiza la Fiscalía General, son en materia de procuración de justicia en favor de la sociedad.

Visto lo anterior el Comité de Transparencia por unanimidad de votos emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la carga de la Información de las obligaciones de transparencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la corrupción a través de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de acuerdo a las bases establecidas en el punto número tres de la presente sesión.

SEGUNDO.- Se aprueba de manera provisional las modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de la Fiscalía General por lo que se ordena a la unidad de transparencia que una vez que el Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, protección de datos personales y buen gobierno, este en aptitudes de realizar las modificaciones y aprobación correspondiente, realice el trámite correspondiente para su aprobación.

TERCERO: Se confirma la clasificación de la información parcial de reserva, relativa a “Gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente”, de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, para el ejercicio dos mil veinticuatro, en los términos precisados en el punto número cuatro.

CUATRO.- Notifíquese el contenido de la presente a la Fiscalía Especializada en Materia de combate a la Corrupción y hágase del conocimiento que deberá realizar las acciones conducentes, a efecto de que en los documentos clasificados parcialmente reservados como motivo de esta determinación, se ubique la leyenda de clasificación con los datos que ordena los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, así como un registro de las personas que tengan acceso a dichos documentos clasificados y demás medidas establecidas en dichos lineamientos.



PUNTO NUMERO CINCO.- CIERRE DE LA SESIÓN. Una vez agotado los puntos establecido dentro del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, procedió a clausurar la presente sesión, siendo las trece horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.-.....**CONSTE.**-----

NOMBRE, CARGO Y FIRMA	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO PRESIDENTA	
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO TÉCNICO	
MARCELO DANIEL TOTOLHUA GARCÍA VOCAL	
RODOLFO SAN JUAN CORDOVA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	